

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.95

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de Diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. VICTORIANO BLANCO FRANCES.

La subasta se celebrará el día 10 de marzo de 1.993 a las 9 horas en el Salón de usos múltiples de esta Comunidad Autónoma, sito en Vara de Rey, 3.

DESCRIPCION DE LOS BIENES. URBANA. Número tres. Local situado en la planta destinada a bodegas-trasteros del edificio en San Vicente de La Sonsierra, en la Primera Travesía de Zumalacarreui, 10 y c/ Los Hornos 14, denominada "CASA REINA". Extensión construida, cuatrocientos un metros cuadrados, con acceso directo desde la calle peatonal y que se situa parte en el Bloque I y parte en el Bloque II. Linderos: Norte, elemento común destinado a merendero y sus servicios, que se afectará como anejo de las viviendas, herederos de José Balda y los de Sinfiorano Rámirez; cuarto de servicios comunes bajo escalera principal de acceso a calle peatonal y vivienda E, F, G, de la planta baja, así como patio interior de luces. Cuota: siete enteros, ochenta centésimas por ciento. Finca inscrita con el número 14684-12, folio 108, del Libro 146 y del Tomo 1698.

VALORACION: 350.000 pts.

TRAMOS DE LICITACION: 10.000 Pts.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 350.000 Pts.

SIN CARGAS.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente y en otro caso, si les interesa se tendrá que proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria o como dispone el Título VI de dicha Ley.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte de la subasta los siguiente:

PRIMERO.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

SEGUNDO.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

TERCERO.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se hacen constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

CUARTO.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

QUINTO.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Economía y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor de la Consejería de Hacienda y Economía - Recaudación.

SEXTO.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de la adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

SEPTIMO.— Los deudores con domicilio desconocido y en su caso los cónyuges, así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente anuncio.

OCTAVO.— La Consejería de Hacienda y Economía se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiese sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 5 de febrero de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.96

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de Diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor SARABIA LEON S.A.

La subasta se celebrará el día 10 de marzo de 1.993 a las 9 horas en el Salón de usos múltiples de esta Comunidad Autónoma, sito en Vara de Rey, 3.

DESCRIPCION DE LOS BIENES. URBANA. Parcela de terreno sita en Logroño en Avda. de Madrid. Ocupa una superficie de cuatrocientos treinta y nueve metros y treinta y cinco centímetros cuadrados,

correspondiéndole una edificabilidad de ciento dieciocho metros cuadrados, del total que correspondía a la primitiva finca matriz. Linda: Norte, Oeste y Sur, resto de la finca matriz y Este, Avenida de Madrid. Esta finca tiene agotada su edificabilidad con la edificación existente de una casa de planta baja y cuatro alturas existentes en la finca matriz, con una superficie de planta de ciento dieciocho metros cuadrados. Esta finca es parte que se segrega de la n° 5925, al folio 43 del Tomo y Libro 753, inscripción 24ª. Gravada con hipoteca de 14.000.000 a favor de Banco de Vasconia S.A.

VALORACION: 2.950.000 pts.

TRAMOS DE LICITACION: 10.000 Pts.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 2.950.000 Pts.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente y en otro caso, si les interesa se tendrá que proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria o como dispone el Título VI de dicha Ley.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte de la subasta los siguiente:

PRIMERO.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

SEGUNDO.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

TERCERO.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se hacen constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

CUARTO.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

QUINTO.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Economía y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor de la Consejería de Hacienda y Economía - Recaudación.

SEXTO.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de la adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

SEPTIMO.— Los deudores con domicilio desconocido y en su caso los cónyuges, así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente anuncio.

OCTAVO.— La Consejería de Hacienda y Economía se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiese sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 3 de febrero de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.97

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de Diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. VICTOR FERNANDEZ DE BOBADILLA CARCAMO.

La subasta se celebrará el día 10 de marzo de 1.993 a las 9 horas en el Salón de usos múltiples de esta Comunidad Autónoma, sito en Vara de Rey, 3.

DESCRIPCION DE LOS BIENES. URBANA. Número cincuenta y cuatro. Piso segundo izquierda, tipo 6, de la casa en Logroño, con frente a calle Madre de Dios y viales de nueva apertura, portal 4, que ocupa una superficie útil de ochenta y ocho metros treinta decímetros cuadrados, que linda al Norte, Piso de portal 5; Este, patio de luces; Sur, hueco de escalera y piso derecha y oeste, Zona peatonal. Su cuota de participación es de cero enteros ochenta y ocho céntimos por ciento. Finca inscrita con el número 49656, folio 166, libro 794, tomo 1.790.

VALORACION: 6.508.602 pts.

TRAMOS DE LICITACION: 100.000 Pts.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 3.347.939 Pts.

CARGAS: HIPOTECA VALORADA EN 4.166.662 Pts.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente y en otro caso, si les interesa se tendrá que proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria o como dispone el Título VI de dicha Ley.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas